

RESOLUCIÓN No. 0846

"Por medio de la cual se vincula personal con carácter supernumerario para suplir una vacancia temporal por incapacidad medica"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DESIGNADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 005 DE 2025 Y POSESIONADO MEDIANTE EL ACTA NÚMERO 1096 DE 2025 DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 49, 122, 125 y 209 de la Constitución Política imponen a las autoridades públicas el deber de garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios a su cargo y sujetan el ejercicio de la función pública a los principios de legalidad, mérito, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 83 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que, para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario mediante resolución administrativa, en la cual deberá constar expresamente el término durante el cual se prestarán los servicios y la asignación mensual que vaya a pagarse.
3. Que la Corte Constitucional, mediante las Sentencias C-401 de 1998 y C-422 de 2012, precisó el carácter excepcional y temporal de la vinculación de personal supernumerario; declaró inexecutable los apartes del artículo 83 del Decreto Ley 1042 de 1978 que restringían el reconocimiento de prestaciones sociales y reiteró que permanece vigente la posibilidad de vincular personal supernumerario para suplir vacancias temporales originadas en licencias o vacaciones.
4. Que los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 regulan la provisión temporal de los empleos de carrera y reconocen el derecho preferencial al encargo de los servidores con derechos de carrera que cumplan los requisitos legales para su ejercicio, por lo que corresponde verificar previamente la posibilidad de acudir a dicha figura.
5. Que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare existe el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al área de Contabilidad, cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con la planeación, organización, ejecución, seguimiento y control de los procesos contables y financieros de la entidad, garantizando el adecuado registro, análisis y consolidación de la información contable, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables al sector público.
6. Que la servidora pública **YENCY AURORA RICO**, identificada con cedula número 52.128.196 expedida en Bogotá D.C., se encuentra encargada en el empleo denominado Profesional Universitario código 219, Grado 03, de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, nombrada mediante Resolución número 1246 de 2006.
7. Que, mediante Resolución número **0844 de 2026**, la servidora pública **YENCY AURORA RICO**, identificada con cedula número 52.128.196 expedida en Bogotá D.C., encargada en el empleo denominado Profesional Universitario código 219, Grado 03, de la planta globalizada de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, presentó incapacidad general por diagnóstico (**F312**) desde el día doce (12) de septiembre de 2026 y hasta el veintiséis (26) de septiembre de 2026, quince (15) días respectivamente de acuerdo a incapacidad No. **63666**, expedida por el médico de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, prestador del servicio de atención.

TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO

ÁREA DE TALENTO HUMANO

8. Que, como consecuencia de la incapacidad general por diagnóstico (F312) concedida a su titular, se configura una vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario código 219, Grado 03, durante el término de dicha situación administrativa.

9. Que, verificada la planta de personal, se constató que no existen servidores con derechos de carrera administrativa que, de acuerdo con el orden y las condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, cumplan los requisitos para ser encargados en el empleo Profesional Universitario código 219, Grado 03, circunstancia que habilita a la entidad para acudir a una modalidad alternativa de provisión temporal y, atendida la causa concreta de la vacancia, a la vinculación de personal supernumerario en los términos del artículo 83 del Decreto Ley 1042 de 1978.

10. Que la titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, adscrito al área de Contabilidad, se encuentra en situación administrativa de incapacidad médica, circunstancia que genera una vacancia temporal y una necesidad real del servicio, toda vez que las funciones inherentes al cargo resultan indispensables para garantizar el registro, control, análisis y consolidación de la información contable y financiera de la entidad, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales, presupuestales, tributarias y de reporte ante los organismos de control. En consecuencia, dichas funciones no pueden ser suspendidas ni ser asumidas de manera permanente por los demás servidores de la dependencia sin afectar el normal desarrollo de los procesos institucionales; por lo cual, se hace necesaria la vinculación temporal de personal supernumerario que permita asegurar la continuidad, eficiencia e ininterrupción de la gestión contable y financiera de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

11. Que la profesional universitaria del área de Talento Humano revisó la hoja de vida de la señora **YENNY ALEXANDRA MURCIA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.242.538** expedida en San José del Guaviare, y constató que cumple los requisitos y las competencias exigidos para la vinculación con carácter supernumerario destinada a suplir temporalmente la vacancia del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, adscrito al área de Contabilidad de conformidad con la lista de chequeo institucional y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, adoptado mediante Resolución número 0336 de 2026.

12. Que los gastos derivados de la presente vinculación deberán atenderse con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales aplicables a cada vigencia fiscal, y que, en consecuencia, resulta procedente vincular a la señora **YENNY ALEXANDRA MURCIA ESTRADA**, con carácter supernumerario por el término estrictamente necesario para suplir la vacancia temporal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular con carácter supernumerario, a partir del quince (15) de septiembre de 2026 y hasta el veintiséis (26) de septiembre de 2026, Inclusive o hasta el reintegro efectivo de la titular del empleo, si este ocurre antes, a la señora **YENNY ALEXANDRA MURCIA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.242.538 expedida en San José del Guaviare, para suplir temporalmente la vacancia del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, adscrito al área de Contabilidad, de la planta globalizada de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, con una asignación básica mensual de **SIETE MILLO-NES TRECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.321.600).**

TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora **YENNY ALEXANDRA MURCIA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.242.538 expedida en San José del Guaviare, a la subgerente administrativa y financiera, al área de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que ocasione la presente vinculación se atenderán con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias fiscales en las que se cause la obligación, previo cumplimiento de la disponibilidad y de los demás requisitos presupuestales legalmente aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

15 SEP 2026

GERMÁN AMÉZQUITA NIÑO
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



Proyectó	Marly Carolina Cruz Moreno	Técnico Administrativo - Talento Humano - ESE Hospital San José del Guaviare
Revisó	Andrés Mauricio Soto Ceballos	Representación Judicial - ESE Hospital San José del Guaviare
Revisó y Aprobó	Dora Judith Cuadrado Orjuela	Profesional Universitario - Talento Humano ESE Hospital San José del Guaviare



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]